

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	20601222788	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	CONVECAL S.R.L.	Hora de envío :	16:06:01

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

JEFE DE SUPERVISION: EL POSTOR DEBE ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MINIMA DE SESENTA (60) MESES, SE SOLICITA AL AREA USUARIA SI SE PUEDE DISMINUIR A CUARENTA Y OCHO (48 MESES) PARA TENER UNA MEJOR PLURALIDAD DE PROVEEDORES

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP.III      Literal: B.1.2.      **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la consulta en mérito al documento del área usuaria OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIIRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

La experiencia solicitada no restringen ni limitan la libre competencia y la participación de postores, y cumple con el objeto de contratación, y De conformidad al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Y el numeral 29.1. del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Por lo tanto, la experiencia del JEFE DE SUPERVISION es Sesenta meses (60 Meses) habiéndose desempeñado como Supervisor, y/o Inspector de Obra y/o jefe de supervisión de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o residente de obra en Consultorías de obras y/o Ejecución de Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o Ampliación de: canales y/o servicios de agua para riego por gravedad a través de canales, la experiencia se computará desde la colegiatura.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	20601222788	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	CONVECAL S.R.L.	Hora de envío :	16:06:01

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS: experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses.  
SE SOLICITA AL AREA USUARIA QUE SI SE PUEDE DISMINUIR A TREINTA Y SEIS (36) MESES PARA MAYOR PLURALIDAD DE PROVEEDORES

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP.III      **Literal:** B.1.2.      **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la consulta en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

De conformidad al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Y el numeral 29.1. del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION, por lo cual la experiencia del ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS: es cuarenta y ocho meses (48 Meses) habiéndose desempeñado como Especialista en Mecanica de Suelos en Consultorias y/o Ejecución, Construcción, Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitacion y/o Instalacion y/o Ampliacion de canales y/o servicios de agua para riego por gravedad a través de canales, y/o Obras en General. La experiencia se computará desde la colegiatura.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	20601222788	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	CONVECAL S.R.L.	Hora de envío :	16:06:01

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE: experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses. SE SOLICITA AL AREA USUARIA QUE SI SE PUEDE DISMINUIR A TREINTA Y SEIS (36) MESES PARA MAYOR PLURALIDAD DE PROVEEDORES

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP.III      **Literal:** B.1.2.      **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la consulta en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

De conformidad al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Y el numeral 29.1. del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Por lo tanto la experiencia del ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE: es cuarenta y ocho (48 Meses) habiéndose desempeñado como Especialista en Seguridad y Medio Ambiente en Consultorias de obras y/o Ejecución, Construcción, Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o Ampliación de Obras en General. La experiencia se computará desde la colegiatura.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	20601222788	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	CONVECAL S.R.L.	Hora de envío :	16:06:01

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES: experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses. SE SOLICITA AL AREA USUARIA QUE SI SE PUEDE DISMINUIR A TREINTA Y SEIS (36) MESES PARA MAYOR PLURALIDAD DE PROVEEDORES

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP.III      **Literal:** B.1.2.      **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la consulta en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

De conformidad al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Y el numeral 29.1. del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Por lo tanto la experiencia del ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES: es cuarenta y ocho (48 Meses) habiéndose desempeñado como Especialista en Metrados y Valorizaciones en Consultorías de obras y/o Ejecución, Construcción, Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o Ampliación de Obras en General. La experiencia se computará desde la colegiatura.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	20601222788	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	CONVECAL S.R.L.	Hora de envío :	16:06:01

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

TOPOGRAFO: experiencia mínima de treinta y seis(36) meses.

SE SOLICITA AL AREA USUARIA QUE SI SE PUEDE DISMINUIR A VEINTICUATRO (24) MESES PARA MAYOR PLURALIDAD DE PROVEEDORES

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP.III      **Literal:** B.1.2.      **Página:** 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la consulta en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

De conformidad al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Y el numeral 29.1. del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Por lo tanto la experiencia del TOPOGRAFO: es treinta y seis (36 Meses) habiéndose desempeñado como Topografo en Consultorias de Obras y/o Ejecución, Construcción, Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitacion y/o Instalacion y/o Ampliacion de Obras en General.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	20601222788	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	CONVECAL S.R.L.	Hora de envío :	16:06:01

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Mejoramiento y/o Ampliación de Infraestructura Hidráulica y/o Servicios de Agua para Riego por gravedad a través de canales; SE OBSERVA QUE EN EL CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION se consideran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Ejecución, Construcción y/o Mejoramiento y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o Creación y/o Ampliación de infraestructura hidráulica de canales de riego en una longitud mínima de 2KM y/o obras de represas y/o reservorios que contengan dentro de sus componentes o metas, la construcción de canales de concreto en una longitud mínima de 2Km, SE NECESITA SABER CUAL VA HACER LA CORRECTA ESPECIFICACION EN LA ESPECIALIDAD EN OBRAS SIMILARES

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP.III      **Literal:** C      **Página:** 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la observación en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

Con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, y promover la libre competencia, por lo cual se modificara la definición de servicios de consultoría de obra similares en los requisitos de calificación, la misma que sera lo siguiente: Ejecución, Construcción y/o Mejoramiento y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o Creación y/o Ampliación de infraestructura hidráulica de canales de riego en una longitud mínima de 2KM y/o obras de represas y/o reservorios que contengan dentro de sus componentes o metas, la construcción de canales de concreto en una longitud mínima de 2Km

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificara la definición de similares en los requisitos de calificación, la misma que sera lo siguiente: se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Ejecución, Construcción y/o Mejoramiento y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o Creación y/o Ampliación de infraestructura hidráulica de canales de riego en una longitud mínima de 2KM y/o obras de represas y/o reservorios que contengan dentro de sus componentes o metas, la construcción de canales de concreto en una longitud mínima de 2Km

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	20605973125	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C.	Hora de envío :	16:19:39

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos suprimir lo citado (¿Literal b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso¿); ya que nos encontramos en un proceso que no cuenta con prestaciones accesorias y por consiguiente el literal b) no correspondería al presente proceso.

**Acápito de las bases :** Sección: General      **Numeral:** II      **Literal:** 2.4      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la consulta en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

Al respecto, se precisa, se suprima el requisito de garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias por no corresponder al presente procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	20605973125	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C.	Hora de envío :	16:19:39

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA SUPRIMIR EL ITEM I Detalle de los precios unitarios de la oferta económica ya que dicho requisito es aplicable para procesos bajo el sistema a suma alzada, siendo el presente, bajo un sistema mixto de tarifas-suma alzada se solicita suprimir dicho requisito.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: II      Literal: 2.4      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la consulta en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

Al respecto, se precisa, se suprimira el requisito de Detalle de los precios unitarios de la oferta económica por no corresponder al presente procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	20605973125	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C.	Hora de envío :	16:19:39

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

El (item K) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete (de corresponder) es aplicable para contratación por paquetes por lo que se solicita suprimir dicho requisito.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** II      **Literal:** 2.4      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la consulta en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

Al respecto, se precisa, se suprime el requisito de Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete por no corresponder al presente procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	20605973125	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C.	Hora de envío :	16:19:39

**Consulta:** Nro. 10

**Consulta/Observación:**

EN EL CASO DE EXISTIR UNA CARTA FIANZA DE ADELANTO DIRECTO, Y LA OBRA NO HAYA DADO INICIO AL SIGUIENTE DIA DE LA FIRMA TAL COMO LO ESTABLECE EN MUCHOS CASOS EN EL CONTRATO Y/O LAS BASES, LA ENTIDAD ASUMIRA LOS COSTOS DE RENOVACION DE FIANZA HASTA LA FECHA DE INICIO DE NUESTROS SERVICIOS Y EN QUE MOMENTO ESTOS SERAN COBRADOS?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: II      Literal: 2.6      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la consulta en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

Al respecto, se precisa, que el plazo de inicio del servicio de supervisión de la ejecución de la obra sera una vez iniciada la ejecución de la obra, y que los requisitos para el adelanto directo se encuentra establecido en las bases. Asimismo, respecto a los costos la Entidad no asumira dichos gastos, Salvo lo expresamente establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	20605973125	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C.	Hora de envío :	16:19:39

**Consulta:** Nro. 11

**Consulta/Observación:**

EN EL CASO DE QUE EL PLAZO CONTRACTUAL SE EXTIENDA Y HAYA UNA CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO, LA ENTIDAD ASUMIRA LOS COSTOS DE RENOVACIONES COMO TAL POR LAS AMPLIACIONES QUE SE GENEREN; Y EN QUE MOMENTO ESTOS PUEDEN SER COBRADOS

**Acápites de las bases :** Sección: General      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la consulta en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

Al respecto, se precisa, respecto a los costos la Entidad asumira solo lo expresamente establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	20605973125	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C.	Hora de envío :	16:19:39

**Consulta:** Nro. 12

**Consulta/Observación:**

Las bases solicitan una experiencia no menor de 60 meses para el JEFE DE SUPERVISIÓN. De acuerdo a la envergadura y características del proyecto, en virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité pueda reducir la experiencia a acreditar para el JEFE DE SUPERVISIÓN, a 36 AÑOS y así tener una mayor pluralidad de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** B      **Literal:** B.1.2      **Página:** 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la consulta en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

De conformidad al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Y el numeral 29.1. del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios, por lo tanto la experiencia del JEFE DE SUPERVISION es sesenta meses (60 Meses) habiéndose desempeñado como Supervisor, y/o Inspector de Obra y/o jefe de supervisión de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o residente de obra en Consultorías de obras y/o Ejecución de Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o Ampliación de: canales y/o servicios de agua para riego por gravedad a través de canales, la experiencia se computará desde la colegiatura.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	20605973125	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C.	Hora de envío :	16:19:39

**Consulta:** Nro. 13

**Consulta/Observación:**

Las bases solicitan una experiencia no menor de 48 meses para el ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS, ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES. De acuerdo a la envergadura y características del proyecto, en virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité pueda reducir la experiencia a acreditar para el ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS, ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES, a 24 meses y así tener una mayor pluralidad de postores

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** B      **Literal:** B.1.2      **Página:** 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la consulta en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Y el numeral 29.1. del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios, por lo tanto la experiencia de los ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS, ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, Y ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES: es cuarenta y ocho (48 Meses) habiéndose desempeñado los citados cargos en Consultorias de obras y/o Ejecución, Construcción, Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o Ampliación de Obras en General.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	20605973125	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C.	Hora de envío :	16:19:39

**Consulta:** Nro. 14

**Consulta/Observación:**

Las bases solicitan una experiencia no menor de 36 meses para el TOPOGRAFO. De acuerdo a la envergadura y características del proyecto, en virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité pueda reducir la experiencia a acreditar para el JTOPOGRAFO, a 24 meses y así tener una mayor pluralidad de postores

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** B      **Literal:** B.1.2      **Página:** 71

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la consulta en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

De conformidad al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Y el numeral 29.1. del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios, por lo tanto la experiencia del TOPOGRAFO: es treinta y seis meses (36 Meses) habiéndose desempeñado como Topografo en Consultorias de obras y/o Ejecución, Construcción, Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitacion y/o Instalacion y/o Ampliacion de Obras en General.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	20605973125	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C.	Hora de envío :	16:19:39

**Consulta:** Nro. 15

**Consulta/Observación:**

Con respecto al literal C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: se solicita se amplíe considerar también para este cargo experiencia adquirida en la construcción y/o creación y/o adecuación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o la combinación de cualquiera de estas en la supervisión de la ejecución y/o supervisión de: Represas, Presas, Canal de irrigación, Sistema de Riego.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: C      Página: 72

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la consulta en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

Al respecto esta Area Usuaría precisa lo siguiente: Con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, y promover la libre competencia, por lo cual se modificará la definición de similares en los requisitos de calificación, la misma que será lo siguiente: Ejecución, Construcción y/o Mejoramiento y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o Creación y/o Ampliación de infraestructura hidráulica de canales de riego en una longitud mínima de 2KM y/o obras de represas y/o reservorios que contengan dentro de sus componentes o metas, la construcción de canales de concreto en una longitud mínima de 2Km

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se modificará la definición de similares en los requisitos de calificación, la misma que será lo siguiente: se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Ejecución, Construcción y/o Mejoramiento y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o Creación y/o Ampliación de infraestructura hidráulica de canales de riego en una longitud mínima de 2KM y/o obras de represas y/o reservorios que contengan dentro de sus componentes o metas, la construcción de canales de concreto en una longitud mínima de 2Km

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	20605973125	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C.	Hora de envío :	16:19:39

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE SE ESTA APLICANDO LA MISMA PENALIDAD POR LA AUSENCIA DEL PERSONAL Y POR NO TENER EL EQUIPO COMPLETO: Nro 2, Nro 3, Nro 4, CONTRAVINIENDO LA BASE ESTANDAR, SEÑALA QUE LAS PENALIDAD DEBEN SER OBEJTIVAS Y CONGRUENTES CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, POR LO TANTO SE SOLICITA AL COMITE SUPRIMIR LA PENALIDAD POR CONCEPTO DE NO TENER EQUIPO COMPLETO (PROFESIONALES). SOLICITAMOS AL COMITE EL REAJUSTE DE LAS PENALIDADES OBJETIVAS, RAZONABLES, CONGRUENTES.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** II      **Literal:** 26      **Página:** 65

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 163 del Reglamento- PENALIDADES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la observación en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

De conformidad al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Y el numeral 29.1. del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios, por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION, toda vez que la definicion de otras penalidades tienen como finalidad de evitar posibles incumplimientos del contratista durante la ejecucion contractual, los cuales son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de contratacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	20605973125	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C.	Hora de envío :	16:19:39

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

se observa en el DESAGREGADO DE SUPERVISIÓN, que no se esta considerando Carta Fianza por Adelanto Directo tal cual lo establece en el numeral 2.6 ADELANTOS, se solicita al comité adicionar al DESAGREGADO DE SUPERVISIÓN Carta Fianza por Adelanto Directo.

**Acápites de las bases :** Sección: General      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** 74

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la observación en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

Al respecto esta Area Usuaría precisa lo siguiente: NO ACOGE LA OBSERVACION, sin embargo de solicitarse el adelanto directo correspondiente, este se otorgara de acuerdo a lo reglamentado a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	10176332285	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	DE LA CRUZ BERNILLA FREDDY KUSTER	Hora de envío :	21:26:24

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Se observa que el termino "Infraestructura Hidráulica" es colocado como denominación indispensable, difícilmente encontrado en los diferentes proceso públicos. Se solicita el retiro de dicho termino.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 236

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la observación en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, y que la definicion de servicios de consultorias similares sera lo siguiente: se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Ejecución, Construcción y/o Mejoramiento y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o Creación y/o Ampliación de infraestructura hidráulica de canales de riego en una longitud mínima de 2KM y/o obras de represas y/o reservorios que contengan dentro de sus componentes o metas, la construcción de canales de concreto en una longitud mínima de 2Km. Asimismo es importante señalar de conformidad al numeral 29.1 del articulo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, en tal sentido lo requerido por el Area Usuaría cumple la finalidad pública de la presente contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	10316732335	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE	Hora de envío :	21:38:19

**Consulta: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

1. El numeral 1.3. VALOR REFERENCIAL, DEL CAPÍTULO I GENERALIDADES de la SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES establece que el monto del valor referencial es de a S/ 462,146.45, sin embargo, el numeral 5. VALOR REFERENCIAL, del Numeral 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA DEL CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de la SECCIÓN ESPECÍFICAS DE LAS BASES establece que el monto del valor referencial es de S/ 478, 710.95, por tanto, se solicita al Comité de selección precisar a cuánto asciende el valor referencial del presente procedimiento de selección y corregir el monto errado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.3      **Literal:** a      **Página:** 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la consulta en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

Al respecto se precisa que el valor referencias es de S/ 462,146.45 el mismo que se obtuvo de un estudio de mercado actualizado en concordancia con el literal b) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	10316732335	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE	Hora de envío :	21:38:19

**Consulta: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

2. En el último párrafo del numeral 11 CALIFICACIÓN, DEL CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, de la SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES establece que el Postor deberá consignar una Declaración Jurada una dirección en la ciudad de Chiclayo, así como correos electrónicos para efectos de notificaciones en la etapa de ejecución contractual. Se CONSULTA si esta declaración jurada deberá presentarse en la oferta técnica o junto con los documentos para la suscripción del contrato en el caso de obtener la buena pro.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 11      Literal: a      Página: 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la consulta en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

Al respecto se precisa que la Declaración Jurada de Dirección en la Ciudad de Chiclayo así como correos electrónicos para efectos de notificaciones en la etapa de ejecución contractual, el Postor Ganador debe presentar juntos a los documentos para la suscripción del contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	10316732335	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE	Hora de envío :	21:38:19

**Consulta:** Nro. 21

**Consulta/Observación:**

3. En el último párrafo del numeral 13 RELACIÓN DE EQUIPO MÍNIMO, DEL CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, de la SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES (OTRAS CONSIDERACIONES ADICIONALES: Inspección previa) establece que No se requiere certificación expresa o documento alguno de haber visitado la obra, sin embargo, a efectos de preparar una Oferta bien sustentada y estar en condiciones de desarrollar el servicio en armonía con las normas de ingeniería, se pone en consideración de los postores que realicen una inspección del lugar materia del servicio. SE CONSULTA si es que la no presentación de certificación expresa o documento alguno de haber visitado a la obra No es causal para no admitir o rechazar la oferta del postor. De no ser así resultaría atentatorio ya que vulneraría el principio de libre concurrencia tal como a resuelto el OSCE en sendos pronunciamientos y opiniones.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 13      **Literal:** a      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la consulta en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

Se aclara que dicha inspeccion no es causal para la no admision de ofertas del postor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	10316732335	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE	Hora de envío :	21:38:19

**Consulta:** Nro. 22

**Consulta/Observación:**

4. En el numeral 14.1 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR, DEL CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, de la SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES (14. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO A REALIZAR) establece una relación de las actividades del Supervisor, sin que sea limitativa debiendo el postor proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su Propuesta. La relación de actividades es de aplicación para Obras similares. ¿SE CONSULTA si es que adicionalmente a los documentos para la admisión de la oferta se deberá presentar en los documentos de la oferta técnica la relación de actividades del supervisor? De no hacerlo, la oferta sería no admitida o rechazada?; se solicita al comité la absolución de forma clara y motivada.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 14.1      **Literal:** a      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la consulta en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

Se aclara lo siguiente: en caso de no proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su Propuesta. La relación de actividades es de aplicación para Obras similares. NO es causal para la no admision de ofertas del postor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	10316732335	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE	Hora de envío :	21:38:19

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

1. SE OBSERVA que en el séptimo párrafo del numeral 11 CALIFICACIÓN, DEL CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, de la SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES establece que el Postor deberá acreditar la experiencia en supervisión de obra en Infraestructura de Sistemas de Riego iguales o similares: Mejoramiento y/o Ampliación de Infraestructura Hidráulica y/o Servicios de Agua para Riego por gravedad a través de canales. Lo establecido en esta sección atenta contra el principio de Libertad de concurrencia, toda vez que las Entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. El definir iguales o similares al servicio de agua para riego por gravedad a través de canales no hacen más que restringir el libre acceso y participación de potenciales proveedores, haciendo entrever que el procedimiento de selección estaría orientado a un determinado postor. Por otro lado, consideramos que la definición de supervisión de obras similares debería ser de la siguiente manera: Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Ejecución, Construcción y/o Mejoramiento y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o creación y/o ampliación de infraestructura hidráulica de canales de riego y/o obras de represas y/o reservorios que contengan dentro de sus componentes o metas o partidas la construcción de canales.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: ninguno Página: 14**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la observación en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

No restringen ni limitan la libre competencia y la participación de postores, y cumple con el objeto de contratación y De conformidad al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Y el numeral 29.1. del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. por lo tanto SE ACOGE LA OBSERVACION. consideramos que la definición de supervisión de obras similares debería ser de la siguiente manera: Ejecución, Construcción y/o Mejoramiento y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o Creación y/o Ampliación de infraestructura hidráulica de canales de riego en una longitud mínima de 2KM y/o obras de represas y/o reservorios que contengan dentro de sus componentes o metas, la construcción de canales de concreto en una longitud mínima de 2Km.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

e consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Ejecución, Construcción y/o Mejoramiento y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o Creación y/o Ampliación de infraestructura hidráulica de canales de riego en una longitud mínima de 2KM y/o obras de represas y/o reservorios que contengan dentro de sus componentes o metas, la construcción de canales de concreto en una longitud mínima de 2Km

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	10316732335	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE	Hora de envío :	21:38:19

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

2. SE OBSERVA que en la NOTA del literal a) EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD del numeral 11 CALIFICACIÓN, DEL CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, de la SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES establece que No se tomará en cuenta la experiencia procedente de sistemas de riego por aspersión, represas, reservorios, reparación de canales, captación de quebradas, ya que no tiene relación con el objeto de la convocatoria. Lo establecido en esta sección atenta contra el principio de Libertad de concurrencia, toda vez que las Entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. El restringir tal experiencia (sistemas de riego por aspersión, represas, reservorios, reparación de canales, captación de quebradas) no hacen más que restringir el libre acceso y participación de potenciales proveedores, haciendo entrever que el procedimiento de selección estaría orientado a un determinado postor. Por otro lado, consideramos que el comité de selección debería aceptar tales experiencias. Así mismo, consideramos que el comité de selección debería considerar, al menos, la experiencia de represas y/o reservorios que incluyan dentro de su ejecución la construcción de canales.

**Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: a Página: 15**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

principio de libertad de concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la observación en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

No restringen ni limitan la libre competencia y la participación de postores, y cumple con el objeto de contratación y De conformidad al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Y el numeral 29.1. del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. por lo tanto SE ACOGE LA OBSERVACION. se consideran obra similares a los siguientes: Ejecución, Construcción y/o Mejoramiento y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o Creación y/o Ampliación de infraestructura hidráulica de canales de riego en una longitud mínima de 2KM y/o obras de represas y/o reservorios que contengan dentro de sus componentes o metas, la construcción de canales de concreto en una longitud mínima de 2Km

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se consideran obra similares a los siguientes: Ejecución, Construcción y/o Mejoramiento y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o Creación y/o Ampliación de infraestructura hidráulica de canales de riego en una longitud mínima de 2KM y/o obras de represas y/o reservorios que contengan dentro de sus componentes o metas, la construcción de canales de concreto en una longitud mínima de 2Km

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código : 10316732335

Fecha de envío : 13/04/2023

Nombre o Razón social : SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE

Hora de envío : 21:38:19

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

3. SE OBSERVA que el numeral 12 RELACIÓN DE PERSONAL, DEL CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, de la SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES(JEFE DE SUPERVISIÓN) establece que el Postor deberá acreditar la experiencia habiéndose desempeñado como Supervisor, y/o Inspector de Obra y/o jefe de supervisión de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o residente de obra en Consultorías y/o Ejecución de Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o Ampliación de: canales y/o servicio de agua para riego por gravedad a través de canales. Lo solicitado en este acápite atenta contra el principio de Libertad de concurrencia, toda vez que las Entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. La Ley de contrataciones del estado establece que se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. El requerir la experiencia del personal clave Jefe de supervisión únicamente en canales y/o servicios de agua para riego por gravedad a través de canales, no hacen más que restringir el libre acceso y participación de potenciales proveedores, haciendo entrever que el procedimiento de selección estaría orientado a un determinado postor. Por otro lado, consideramos que la experiencia del personal clave como jefe de supervisión de obras similares debería adicionarse lo siguiente: Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Ejecución, Construcción y/o Mejoramiento y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o creación y/o ampliación de infraestructura hidráulica de canales de riego y/o obras de represas y/o reservorios que contengan dentro de sus componentes o metas o partidas la construcción de canales.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 12 Literal: a Página: 16**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

principio de libre concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la observación en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

La definición de servicios de consultoria de obras similares no restringen ni limitan la libre competencia y la participación de postores, y cumple con el objeto de contratación. Asimismo es importante señalar de conformidad al numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, en tal sentido lo requerido por el Area Usuaría cumple la finalidad pública de la presente contratación. por su parte el numeral 29.8. señala que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. por lo tanto SE ACOGE LA OBSERVACION. se consideran obras similares a los siguientes:Ejecución, Construcción y/o Mejoramiento y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o creación y/o ampliación de infraestructura hidráulica de canales de riego y/o obras de represas y/o reservorios que contengan dentro de sus componentes o metas o partidas la construcción de canales

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se consideran obras similares a los siguientes: Ejecución, Construcción y/o Mejoramiento y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o creación y/o ampliación de infraestructura hidráulica de canales de riego y/o obras de represas y/o reservorios que contengan dentro de sus componentes o metas o partidas la construcción de canales

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	10316732335	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE	Hora de envío :	21:38:19

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

4. SE OBSERVA que el numeral 12 RELACIÓN DE PERSONAL, DEL CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, de la SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES (ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS) establece que el Postor deberá acreditar la experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses en consultorías y/o ejecución y/o construcción y/o creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o Ampliación de: canales y/o servicio de agua para riego por gravedad a través de canales. Lo solicitado en este acápite atenta contra el principio de Libertad de concurrencia, toda vez que las Entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. La Ley de contrataciones del estado establece que se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. El requerir la experiencia del personal clave especialista en mecánica de suelos por cuarenta y ocho meses únicamente en canales y/o servicios de agua para riego por gravedad a través de canales, no hacen más que restringir el libre acceso y participación de potenciales proveedores, haciendo entrever que el procedimiento de selección estaría orientado a un determinado postor. Por otro lado, consideramos que la experiencia del personal clave como especialista en mecánica de suelos sea por treinta y seis meses y a la experiencia debería adicionarse lo siguiente: Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Ejecución, Construcción y/o Mejoramiento y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o creación y/o ampliación de infraestructura hidráulica de canales de riego y/o obras de represas y/o reservorios y/o en obras en general.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 12      **Literal:** b      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

principio de libre concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la observación en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

No restringen ni limitan la libre competencia y la participacion de postores, y cumple con el objeto de contratacion y De conformidad al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Y el numeral 29.1. del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. por lo tanto SE ACOGE LA OBSERVACION PARCIALMENTE, por lo cual la experiencia del ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS: es cuarenta y ocho meses (48 Meses) habiéndose desempeñado como Especialista en Mecanica de Suelos en Consultorias y/o Ejecución, Construcción, Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitacion y/o Instalacion y/o Ampliacion de canales y/o servicios de agua para riego por gravedad a través de canales, y/o Obras en General. La experiencia se computará desde la colegiatura.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

La experiencia del ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS: es cuarenta y ocho meses (48 Meses) habiéndose desempeñado como Especialista en Mecanica de Suelos en Consultorias y/o Ejecución, Construcción, Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitacion y/o Instalacion y/o Ampliacion de canales y/o servicios de agua para riego por gravedad a través de canales, y/o Obras en General. La experiencia se computará desde la colegiatura.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	10316732335	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE	Hora de envío :	21:38:19

**Observación: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

5. SE OBSERVA que el numeral 12 RELACIÓN DE PERSONAL, DEL CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, de la SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES (ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE) establece que el Postor deberá acreditar la experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses en consultorías y/o ejecución de obras en general (¿). Lo solicitado en este acápite (cuarenta y ocho meses de experiencia como especialista en seguridad y medio ambiente) atenta contra el principio de Libertad de concurrencia, toda vez que las Entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. La Ley de contrataciones del estado establece que se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. El requerir cuarenta y ocho meses de experiencia del personal clave especialista en seguridad y medio ambiente, no hacen más que restringir el libre acceso y participación de potenciales proveedores, haciendo entrever que el procedimiento de selección estaría orientado a un determinado postor. Por otro lado, consideramos que la experiencia del personal clave como especialista en seguridad y medio ambiente sea por treinta y seis meses.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 12      **Literal:** 3      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

principio de libre concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la observación en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

No restringen ni limitan la libre competencia y la participación de postores, y cumple con el objeto de contratación y De conformidad al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Y el numeral 29.1. del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION, por lo cual la experiencia del ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE: es cuarenta y ocho (48 meses) habiéndose desempeñado como Especialista en Seguridad y Medio Ambiente en Consultorias y/o Ejecución, Construcción, Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitacion y/o Instalacion y/o Ampliacion de Obras en General. La experiencia se computará desde la colegiatura.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	10316732335	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE	Hora de envío :	21:38:19

**Observación: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

6. SE OBSERVA que el numeral 12 RELACIÓN DE PERSONAL, DEL CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, de la SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES (ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES) establece que el Postor deberá acreditar la experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses en consultorías y/o ejecución de obras en general (¿). Lo solicitado en este acápite (cuarenta y ocho meses de experiencia como especialista en metrados y valorizaciones) atenta contra el principio de Libertad de concurrencia, toda vez que las Entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. La Ley de contrataciones del estado establece que se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. El requerir cuarenta y ocho meses de experiencia del personal clave especialista en metrados y valorizaciones, no hacen más que restringir el libre acceso y participación de potenciales proveedores, haciendo entrever que el procedimiento de selección estaría orientado a un determinado postor. Por otro lado, consideramos que la experiencia del personal clave como especialista en metrados y valorizaciones sea por treinta y seis meses.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 12      **Literal:** 4      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

principio de libre concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la observación en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

No restringen ni limitan la libre competencia y la participacion de postores, y cumple con el objeto de contratacion y De conformidad al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Y el numeral 29.1. del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION, por lo cual la experiencia del ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES: es de cuarenta y ocho meses (48 Meses) habiéndose desempeñado como Especialista en Metrados y Valorizaciones en Consultorias y/o Ejecución, Construcción, Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitacion y/o Instalacion y/o Ampliacion de Obras en General. La experiencia se computará desde la colegiatura.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	10316732335	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE	Hora de envío :	21:38:19

**Observación: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

7. SE OBSERVA que el numeral 12 RELACIÓN DE PERSONAL NO CLAVE, DEL CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, de la SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES(ASISTENTE DE SUPERVISIÓN) establece que el Postor deberá acreditar la experiencia habiéndose desempeñado como habiéndose desempeñado como Supervisor de Obra y/o Asistente de Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Asistente de Inspector de Obra o servicios de Asistente de Supervisor de Obra y/o Asistente de Inspector de Obra, en Consultorías y/o Ejecución de, Construcción, Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o Ampliación de: canales y/o servicios de agua para riego por gravedad a través de canales. Lo solicitado en este acápite atenta contra el principio de Libertad de concurrencia, toda vez que las Entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. La Ley de contrataciones del estado establece que se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. El requerir la experiencia del personal no clave asistente de supervisión únicamente en canales y/o servicios de agua para riego por gravedad a través de canales, no hacen más que restringir el libre acceso y participación de potenciales proveedores, haciendo entrever que el procedimiento de selección estaría orientado a un determinado postor. Por otro lado, consideramos que la experiencia del personal no clave como asistente de supervisión de obras similares debería adicionarse lo siguiente: Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Ejecución, Construcción y/o Mejoramiento y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o creación y/o ampliación de infraestructura hidráulica de canales de riego y/o obras de represas y/o reservorios que contengan dentro de sus componentes o metas o partidas la construcción de canales.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 12      **Literal:** 1      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

principio de libre concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la observación en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

La definicion de servicios de consultoria de obras similares no restringen ni limitan la libre competencia y la participacion de postores, y cumple con el objeto de contratacion. Asimismo es importante señalar de conformidad al numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, en tal sentido lo requerido por el Area Usuaría cumple la finalidad pública de la presente contratación. por su parte el numeral 29.8. señala que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. por lo tanto SE ACOGE LA OBSERVACION realizada al Asistente de Supervision. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Ejecución, Construcción y/o Mejoramiento y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o creación y/o ampliación de infraestructura hidráulica de canales de riego y/o obras de represas y/o reservorios que contengan dentro de sus componentes o metas o partidas la construcción de canales.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	10316732335	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE	Hora de envío :	21:38:19

**Observación: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

8. SE OBSERVA que el literal B.1.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (REQUISITOS DE CALIFICACIÓN) DEL CAPÍTULO III de la SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES(JEFE DE SUPERVISIÓN) pagina 45 de las Bases: establece que el Postor deberá acreditar la experiencia habiéndose desempeñado como Supervisor, y/o Inspector de Obra y/o jefe de supervisión de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o residente de obra en Consultorías y/o Ejecución de Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o Ampliación de: canales y/o servicio de agua para riego por gravedad a través de canales. Lo solicitado en este acápite atenta contra el principio de Libertad de concurrencia, toda vez que las Entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. La Ley de contrataciones del estado establece que se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. El requerir la experiencia del personal clave Jefe de supervisión únicamente en canales y/o servicios de agua para riego por gravedad a través de canales, no hacen más que restringir el libre acceso y participación de potenciales proveedores, haciendo entrever que el procedimiento de selección estaría orientado a un determinado postor. Por otro lado, consideramos que la experiencia del personal clave como jefe de supervisión de obras similares debería adicionarse lo siguiente: Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Ejecución, Construcción y/o Mejoramiento y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o creación y/o ampliación de infraestructura hidráulica de canales de riego y/o obras de represas y/o reservorios que contengan dentro de sus componentes o metas o partidas la construcción de canales.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** B.1.2      **Literal:** B.1.2      **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la observación en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

La definicion de servicios de consultoria de obras similares no restringen ni limitan la libre competencia y la participacion de postores, y cumple con el objeto de contratacion. Asimismo es importante señalar de conformidad al numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, en tal sentido lo requerido por el Area Usuaría cumple la finalidad pública de la presente contratación. por su parte el numeral 29.8. señala que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. por lo tanto SE ACOGE LA OBSERVACION realizada al Jefe de Supervisión. obras similares debería adicionarse lo siguiente: Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Ejecución, Construcción y/o Mejoramiento y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o creación y/o ampliación de infraestructura hidráulica de canales de riego y/o obras de represas y/o reservorios que contengan dentro de sus componentes o metas o partidas la construcción de canales.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Obras similares debería adicionarse lo siguiente: Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Ejecución, Construcción y/o Mejoramiento y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o creación y/o ampliación de infraestructura hidráulica de canales de riego y/o obras de represas y/o reservorios que contengan dentro de sus componentes o metas o partidas la construcción de canales.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código : 10316732335

Nombre o Razón social : SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE

Fecha de envío : 13/04/2023

Hora de envío : 21:38:19

**Observación: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

9. SE OBSERVA que el literal B.1.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (REQUISITOS DE CALIFICACIÓN) DEL CAPÍTULO III de la SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES(ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS) pagina 45 de las Bases: establece que el Postor deberá acreditar la experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses en consultorías y/o ejecución y/o construcción y/o creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o Ampliación de: canales y/o servicio de agua para riego por gravedad a través de canales. Lo solicitado en este acápite atenta contra el principio de Libertad de concurrencia, toda vez que las Entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. La Ley de contrataciones del estado establece que se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. El requerir la experiencia del personal clave especialista en mecánica de suelos por cuarenta y ocho meses únicamente en canales y/o servicios de agua para riego por gravedad a través de canales, no hacen más que restringir el libre acceso y participación de potenciales proveedores, haciendo entrever que el procedimiento de selección estaría orientado a un determinado postor. Por otro lado, consideramos que la experiencia del personal clave como especialista en mecánica de suelos sea por treinta y seis meses y a la experiencia debería adicionarse lo siguiente: Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Ejecución, Construcción y/o Mejoramiento y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o creación y/o ampliación de infraestructura hidráulica de canales de riego y/o obras de represas y/o reservorios que contengan dentro de sus componentes o metas o partidas la construcción de canales.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.1.2 Literal: B.1.2 Página: 45**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

principio de libre concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la observación en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

No restringen ni limitan la libre competencia y la participacion de postores, y cumple con el objeto de contratacion y De conformidad al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Y el numeral 29.1. del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. por lo tanto SE ACOGE LA OBSERVACION PARCIALMENTE, por lo cual la experiencia del ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS: es cuarenta y ocho meses (48 Meses) habiéndose desempeñado como Especialista en Mecanica de Suelos en Consultorias y/o Ejecución, Construcción, Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitacion y/o Instalacion y/o Ampliacion de canales y/o servicios de agua para riego por gravedad a través de canales, y/o Obras en General. La experiencia se computará desde la colegiatura.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Especialista en Mecanica de Suelos en Consultorias y/o Ejecución, Construcción, Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitacion y/o Instalacion y/o Ampliacion de canales y/o servicios de agua para riego por gravedad a través de canales, y/o Obras en General. La experiencia se computará desde la colegiatura.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	10316732335	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE	Hora de envío :	21:38:19

**Observación: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

10. SE OBSERVA que el literal B.1.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (REQUISITOS DE CALIFICACIÓN) DEL CAPÍTULO III de la SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES (ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE) pagina 45 de las Bases: establece que el Postor deberá acreditar la experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses en consultorías y/o ejecución de obras en general (¿). Lo solicitado en este acápite (cuarenta y ocho meses de experiencia como especialista en seguridad y medio ambiente) atenta contra el principio de Libertad de concurrencia, toda vez que las Entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. La Ley de contrataciones del estado establece que se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. El requerir cuarenta y ocho meses de experiencia del personal clave especialista en seguridad y medio ambiente, no hacen más que restringir el libre acceso y participación de potenciales proveedores, haciendo entrever que el procedimiento de selección estaría orientado a un determinado postor. Por otro lado, consideramos que la experiencia del personal clave como especialista en seguridad y medio ambiente sea por treinta y seis meses.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** B.1.2      **Literal:** B.1.2      **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la observación en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

No restringen ni limitan la libre competencia y la participación de postores, y cumple con el objeto de contratación y De conformidad al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Y el numeral 29.1. del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION, por lo cual la experiencia del ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE: a cuarenta y ocho (48 Meses) habiéndose desempeñado como Especialista en Seguridad y Medio Ambiente en Consultorias y/o Ejecución, Construcción, Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o Ampliación de Obras en General. La experiencia se computará desde la colegiatura.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	10316732335	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE	Hora de envío :	21:38:19

**Observación: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

11. SE OBSERVA que el literal B.1.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (REQUISITOS DE CALIFICACIÓN) DEL CAPÍTULO III de la SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES (ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES) pagina 45 de las Bases: establece que el Postor deberá acreditar la experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses en consultorías y/o ejecución de obras en general (¿). Lo solicitado en este acápite (cuarenta y ocho meses de experiencia como especialista en metrados y valorizaciones) atenta contra el principio de Libertad de concurrencia, toda vez que las Entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. La Ley de contrataciones del estado establece que se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. El requerir cuarenta y ocho meses de experiencia del personal clave especialista en metrados y valorizaciones, no hacen más que restringir el libre acceso y participación de potenciales proveedores, haciendo entrever que el procedimiento de selección estaría orientado a un determinado postor. Por otro lado, consideramos que la experiencia del personal clave como especialista en metrados y valorizaciones sea por treinta y seis meses.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** B.1.2      **Literal:** B.1.2      **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la observación en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

No restringen ni limitan la libre competencia y la participación de postores, y cumple con el objeto de contratación y De conformidad al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Y el numeral 29.1. del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION, por lo cual la experiencia del ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES: a cuarenta y ocho meses (48 Meses) habiéndose desempeñado como Especialista en Metrados y Valorizaciones en Consultorias y/o Ejecución, Construcción, Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o Ampliación de Obras en General. La experiencia se computará desde la colegiatura.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	10316732335	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE	Hora de envío :	21:38:19

**Observación: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

5. SE OBSERVA que el literal B.1.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (REQUISITOS DE CALIFICACIÓN) DEL CAPÍTULO III de la SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES pagina 46, no haya considerado la Acreditación: la base estandarizada para el presente procedimiento de selección establece lo siguiente:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Se solicita al comité de selección acoja la observación e incluya la acreditación conforme a lo establecido por el OSCE, no siendo necesario la acreditación de la experiencia del personal clave ni la formación académica que corresponde a las calificaciones del personal clave solicitados en el capítulo III de la sección específica de las bases que regulan el presente procedimiento de selección, de no ser así se estaría transgrediendo lo dispuesto en las bases aprobadas por el OSCE y atentaría contra el principio de Transparencia la cual establece que las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: B.1.2      Literal: B.1.2      Página: 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la observación en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

SE ACOGE LA OBSERVACION, con motivos de realizarse la Integracion de Bases se adicionara lo siguiente:  
Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

B.1.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (REQUISITOS DE CALIFICACIÓN)      Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	10316732335	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE	Hora de envío :	21:38:19

**Observación: Nro. 35**

**Consulta/Observación:**

6. SE OBSERVA que el literal C: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (REQUISITOS DE CALIFICACIÓN) DEL CAPÍTULO III de la SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES pagina 47, Se considere servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Mejoramiento y/o ampliación de infraestructura Hidráulica y/o servicios de agua para riego por gravedad a través de canales. Lo solicitado en este acápite atenta contra el principio de Libertad de concurrencia, toda vez que las Entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. La Ley de contrataciones del estado establece que se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. El requerir que la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD considere únicamente a servicios de consultoría de obras similares a Mejoramiento y/o ampliación de infraestructura Hidráulica y/o servicios de agua para riego por gravedad a través de canales, no hacen más que restringir el libre acceso y participación de potenciales proveedores, haciendo entrever que el procedimiento de selección estaría orientado a un determinado postor. Por otro lado, consideramos que la experiencia del postor en la especialidad debería adicionarse lo siguiente: Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Ejecución, Construcción y/o Mejoramiento y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o creación y/o ampliación de infraestructura hidráulica de canales de riego y/o obras de represas y/o reservorios que contengan dentro de sus componentes o metas o partidas la construcción de canal.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** C      **Literal:** C      **Página:** 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la observación en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIIRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

No restringen ni limitan la libre competencia y la participación de postores, y cumple con el objeto de contratación y De conformidad al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Y el numeral 29.1. del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. por lo tanto SE ACOGE LA OBSERVACION Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Ejecución, Construcción y/o Mejoramiento y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o Creación y/o Ampliación de infraestructura hidráulica de canales de riego en una longitud mínima de 2KM y/o obras de represas y/o reservorios que contengan dentro de sus componentes o metas, la construcción de canales de concreto en una longitud mínima de 2Km

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Ejecución, Construcción y/o Mejoramiento y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o Creación y/o Ampliación de infraestructura hidráulica de canales de riego en una longitud mínima de 2KM y/o obras de represas y/o reservorios que contengan dentro de sus componentes o metas, la construcción de canales de concreto en una longitud mínima de 2Km

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

**Nomenclatura :** AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Consultoría de Obra

**Descripción del objeto :** Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

---

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	10316732335	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE	Hora de envío :	21:38:19

**Observación: Nro. 36**

**Consulta/Observación:**

7. SE OBSERVA que el literal A: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (FACTORES DE EVALUACIÓN) DEL CAPÍTULO IV de la SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES pagina 24, Se considera servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Ejecución, Construcción y/o Mejoramiento y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o creación y/o ampliación de infraestructura hidráulica de canales de riego en una longitud mínima de 2km y/o obras de represas y/o reservorios que contengan dentro de sus componentes o metas la construcción de canales de concreto en una longitud mínima de 2km. Lo solicitado en esta sección atenta contra el principio de Libertad de concurrencia, toda vez que las Entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. La Ley de contrataciones del estado establece que se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. El considerar servicios de consultoría de obra similares conforme a lo solicitado en las bases, no hacen más que restringir el libre acceso y participación de potenciales proveedores, haciendo entrever que el procedimiento de selección estaría orientado a un determinado postor. Por otro lado, consideramos que la experiencia del postor en la especialidad debería establecerse lo siguiente: Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Ejecución, Construcción y/o Mejoramiento y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o creación y/o ampliación de infraestructura hidráulica de canales de riego y/o obras de represas y/o reservorios que contengan dentro de sus componentes o metas o partidas la construcción de canales. Sin la necesidad de establecer particularidades sesgadas como longitudes mínimas de 2km.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: A Literal: A Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la observación en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

Con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, y promover la libre competencia, NO SE ACOGE LA OBSERVACION por lo cual la definición de servicios de consultoría de obras similares en los factores de evaluación, la misma que será lo siguiente: Ejecución, Construcción y/o Mejoramiento y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o Creación y/o Ampliación de infraestructura hidráulica de canales de riego en una longitud mínima de 2KM y/o obras de represas y/o reservorios que contengan dentro de sus componentes o metas, la construcción de canales de concreto en una longitud mínima de 2Km

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	10167825252	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	DELGADO PEREZ HOMERO	Hora de envío :	21:38:27

**Observación: Nro. 37**

**Consulta/Observación:**

EL VALOR REFERENCIAL ES DE S/ 462,146.45, SIN EMBARGO EN EL VALOR REFERENCIAL DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA APARECE OTRO MONTO: S/ 478,710.95, SIRVANCE ACLARAR CUAL ES EL MONTO DEL VALOR REFERENCIAL

**Acápito de las bases :**    **Sección:** General            **Numeral:** 1.3                            **Literal:** 1.3                            **Página:** 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la observación en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

Al respecto se precisa que el valor referencias es de S/ 462,146.45 el mismo que se obtuvo de un estudio de mercado actualizado en concordancia con el literal b) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	10167825252	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	DELGADO PEREZ HOMERO	Hora de envío :	21:38:27

**Observación: Nro. 38**

**Consulta/Observación:**

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: SE CONSIDERARAN SERVICIOS DE OBRAS SIMILARES A LOS SIGUIENTES: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y/O SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO POR GRAVEDAD A TRAVES DE CANALES

SIN EMBARGO EN EL FACTOR DE EVALUACION CAMBIA LA DENOMINACION DE OBRAS SIMILARES: SE CONSIDERAN SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA SIMILARES A LOS SIGUIENTES: EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O INSTALACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE CANALES DE RIEGO EN UNA LONGITUD MÍNIMA DE 2KM Y/O OBRAS DE REPRESAS Y/O RESERVORIOS QUE CONTENGAN DENTRO DE SUS COMPONENTES O METAS, LA CONSTRUCCIÓN DE CANALES DE CONCRETO EN UNA LONGITUD MÍNIMA DE 2KM, CONFUNDIENDO DE ESTA MANERA A LOS POSTORES, ACLARAR LA DENOMINACIONA CONSIDERAR A OBRAS SIMILARES

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** C      **Página:** 72

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la observación en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

Con la finalidad de fomentar la mayor participacion de postores, y promover la libre competencia SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION , por lo cual se modificara la definicion de servicios de consultoria de obras similares en los requisitos de calificacion, la misma que sera lo siguiente: se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Ejecución, Construcción y/o Mejoramiento y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o Creación y/o Ampliación de infraestructura hidráulica de canales de riego en una longitud mínima de 2KM y/o obras de represas y/o reservorios que contengan dentro de sus componentes o metas, la construcción de canales de concreto en una longitud mínima de 2Km.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Ejecución, Construcción y/o Mejoramiento y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o Creación y/o Ampliación de infraestructura hidráulica de canales de riego en una longitud mínima de 2KM y/o obras de represas y/o reservorios que contengan dentro de sus componentes o metas, la construcción de canales de concreto en una longitud mínima de 2Km.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	10167825252	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	DELGADO PEREZ HOMERO	Hora de envío :	21:38:27

**Observación: Nro. 39**

**Consulta/Observación:**

SE CONSIDERAN SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA SIMILARES A LOS SIGUIENTES: EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O INSTALACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE CANALES DE RIEGO EN UNA LONGITUD MÍNIMA DE 2KM Y/O OBRAS DE REPRESAS Y/O RESERVORIOS QUE CONTENGAN DENTRO DE SUS COMPONENTES O METAS, LA CONSTRUCCIÓN DE CANALES DE CONCRETO EN UNA LONGITUD MÍNIMA DE 2KM, CONSIDERAMOS SE DEBE SUPRIMIR LA EXPERIENCIA DE REPRESAS Y/O RESERVORIOS PUESTO QUE ESTA OBRA SE TRATA DE UN CANAL DE CONCRETO, ASI MISMO LA CONDICIONANTE DE MINIMO 2 KM, D EMANTENERSE ESTA DENOMINACION, ACLARAR CON QUE DOCUMENTO SE SUSTENTARA QUE EL CANAL CONSTRUIDO TIENE COMO MIN 2 KM, TENIENDO EN CUENTA QUE EN LAS ACTAS D ERECPECION MUCHAS VECES NO SE CONSIDERAN LAS METAS, POR ESPECIFICAR CON QUE DOCUMENTO ADICIONAL SE SUSTENTARA QUE EL CANAL CONSTRUIDO TIENE COMO MIN 2KM, CON PRESUPUESTO, VALORIZACION O CON QUE DOCUMENTO

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: C      **Página: 72**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la observación en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

Con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, y promover la libre competencia NO SE ACOGE LA OBSERVACION, por lo cual la definición de servicios de consultoría de obras similares en los factores de evaluación, será lo siguiente: Ejecución, Construcción y/o Mejoramiento y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o Creación y/o Ampliación de infraestructura hidráulica de canales de riego en una longitud mínima de 2KM y/o obras de represas y/o reservorios que contengan dentro de sus componentes o metas, la construcción de canales de concreto en una longitud mínima de 2Km. Así mismo se aclara que el postor puede presentar cualquier documento que acredite fehacientemente la longitud del canal.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	10167825252	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	DELGADO PEREZ HOMERO	Hora de envío :	21:38:27

**Observación: Nro. 40**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AMPLIAR LAS DENOMINACIONES ESTABLECIDAS A MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O REHABILITACION; DE AGUA PARA RIEGO Y/O CANAL DE RIEGO, TODA VEZ QUE AL DEJAR SOLO LA DENOMINACION PROPUESTA PARECIERA QUE SE ESTARIA DIRIGIENDO A DETERMINADO POSTOR POR LA DENOMINACION DE SUS CONTRATOS, Y ADICIONALMENTE TENIENDO EN CUENTA QUE LA DENOMINACION DEL PRESENTE CANAL EN CONSTRUCCION ES:  
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: V      Literal: A      Página: 75

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la observación en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

Con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, y promover la libre competencia SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, por lo cual se modificara la definición de servicios de consultoría de obras similares en los requisitos de calificación, la misma que sera lo siguiente: se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Ejecución, Construcción y/o Mejoramiento y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o Creación y/o Ampliación de infraestructura hidráulica de canales de riego en una longitud mínima de 2KM y/o obras de represas y/o reservorios que contengan dentro de sus componentes o metas, la construcción de canales de concreto en una longitud mínima de 2Km.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se modificara la definición de servicios de consultoría de obras similares en los requisitos de calificación, la misma que sera lo siguiente: se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Ejecución, Construcción y/o Mejoramiento y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o Creación y/o Ampliación de infraestructura hidráulica de canales de riego en una longitud mínima de 2KM y/o obras de represas y/o reservorios que contengan dentro de sus componentes o metas, la construcción de canales de concreto en una longitud mínima de 2Km.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	10167825252	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	DELGADO PEREZ HOMERO	Hora de envío :	21:38:27

**Observación: Nro. 41**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE POR EL MONTO A CONTRATAR > A S/ 400,000 CORRESPONDERIA TENER CATEGORIA C O SUPERIOR, SIN EMBARGO ESTAN SOLICITANDO TENER CATEGORIA B O SUPERIOR, CONTRAVINIENDO LAS DIRECTIVAS DE OSCE EN CUANTO A CATEGORIAS DE CONSULTORIAS DE OBRAS.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** A      **Página:** 69

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la observación en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

Según lo establecido en el Anexo N° 2 de la DIRECTIVA N° 001-2020-OSCE/CD Los Consultores de Obra con categoría B pueden participar Hasta el monto del valor referencial de la Adjudicación Simplificada, en tal sentido NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	10167825252	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	DELGADO PEREZ HOMERO	Hora de envío :	21:38:27

**Observación: Nro. 42**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA CONSIDERAR TAMBIEN AL PROFESIONAL DEL INGENIERO AGRICOLA COMO ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE OBRAS DE CANALES Y ESPECIALIDAD DEL MISMO PROFESIONAL DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES EN ESTE TIPO DE OBRAS. DEL MISMO MODO AMPLIAR LA DENOMINACION PARA ESTE CARGO DE ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y/O INGENIERO DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y/O ESPECIALISTA DE SEGURIDAD

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: B      Página: 69

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la observación en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

SE ACOGE LA OBSERVACION Con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, y promover la libre competencia, por lo cual se adicionara la formación académica de INGENIERO AGRICOLA para el Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, así como también se aceptara los cargos de Especialista de Seguridad y Medio Ambiente y/o Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente y/o Especialista de Seguridad. Asimismo se precisa que, al calificar la experiencia del personal, se va valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Adicionar a la formación académica de INGENIERO AGRICOLA para el Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, así como también se aceptara los cargos de Especialista de Seguridad y Medio Ambiente y/o Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente y/o Especialista de Seguridad.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	10167825252	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	DELGADO PEREZ HOMERO	Hora de envío :	21:38:27

**Observación: Nro. 43**

**Consulta/Observación:**

Se observa que en el caso del Especialista en Mecánica de Suelos se exija que acredite una experiencia en obras similares, cuando ya el mismo Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) a dispuesto a través de múltiples pronunciamientos que no se deberá exigir experiencia en la especialidad u obras similares al objeto de la convocatoria a aquellos profesionales cuya función no requiere experiencia específica en un tipo de obra, bastando que tengan experiencia en OBRAS EN GENERAL, en tal sentido solicitamos que la experiencia requerida al Especialista en Mecánica de Suelos sea en obras en general.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** B.1.2      **Página:** 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la observación en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

No restringen ni limitan la libre competencia y la participación de postores, y cumple con el objeto de contratación y De conformidad al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Y el numeral 29.1. del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. por lo tanto SE ACOGE LA OBSERVACION, por lo cual la experiencia del ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS: es cuarenta y ocho meses (48 Meses) habiéndose desempeñado como Especialista en Mecanica de Suelos en Consultorias y/o Ejecución, Construcción, Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitacion y/o Instalacion y/o Ampliacion de canales y/o servicios de agua para riego por gravedad a través de canales, y/o Obras en General. La experiencia se computará desde la colegiatura.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

La experiencia del ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS: es cuarenta y ocho meses (48 Meses) habiéndose desempeñado como Especialista en Mecanica de Suelos en Consultorias y/o Ejecución, Construcción, Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitacion y/o Instalacion y/o Ampliacion de canales y/o servicios de agua para riego por gravedad a través de canales, y/o Obras en General. La experiencia se computará desde la colegiatura.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	10167825252	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	DELGADO PEREZ HOMERO	Hora de envío :	21:38:27

**Observación: Nro. 44**

**Consulta/Observación:**

La experiencia del postor utilizada para acreditar los requisitos de calificación (Experiencia del postor en la Especialidad) se puede utilizar o repetir en los factores de evaluación o deben ser distintas. CONFIRMAR

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: C      **Página: 72**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la observación en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

Se precisa que el postor podrá utilizar la experiencia presentada en los Requisitos de Calificación para los factores de evaluación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	10167825252	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	DELGADO PEREZ HOMERO	Hora de envío :	21:38:27

**Observación: Nro. 45**

**Consulta/Observación:**

Se observa que se solicite en los profesionales experiencia excesiva, pues limita la participación de postores, y mas teniendo en cuenta que esta AS proviene de CP y en el mismo la experiencia de los profesionales fue mucho menor siendo para la misma obra y siendo licitada por la misma Entidad, por lo que solicitamos disminuyan la experiencia de los profesionales.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** B.1.2      **Página:** 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, principio a)Libertad de concurrencia, f)Eficacia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la observación en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

No restringen ni limitan la libre competencia y la participacion de postores, y cumple con el objeto de contratacion y De conformidad al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Y el numeral 29.1. del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. por lo tanto **NO SE ACOGE LA OBSERVACION**, por lo cual se mantiene la experiencia del Personal Clave.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	10167825252	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	DELGADO PEREZ HOMERO	Hora de envío :	21:38:27

**Consulta:** Nro. 46

**Consulta/Observación:**

Se consulta si existe alguna relación entre el monto ofertado de la Supervisión de la obra a tarifas y el monto ofertado por la Liquidación de la obra a suma alzada. O se hará a criterio de cada postor

**Acápites de las bases :** Sección: General      **Numeral:** I      **Literal:** 1.3      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la consulta en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

El postor deberá ofertar conforme a lo establecido en las presentes bases tanto la supervisión de obra: que será por Tarifa Diaria y la Liquidación: A Suma Alzada en Único Pago.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	10167825252	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	DELGADO PEREZ HOMERO	Hora de envío :	21:38:27

**Observación: Nro. 47**

**Consulta/Observación:**

TENIENDO EN CUENTA QUE PARA EL PERSONAL CLAVE JEFE DE SUPERVISION ESTAN CONSIDERANDO LA EXPERIENCIA COMO RESIDENTE DE OBRA, SE DEBERÍA ADICIONAR A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL NO CLAVE ASISTENTE DE SUPERVISION TAMBIEN LA EXPERIENCIA COMO RESIDENTE DE OBRA

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: III      Página: 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la observación en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

Con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, y promover la libre competencia SE ACOGE LA OBSERVACION por lo tanto también será válido para acreditar la experiencia del PERSONAL NO CLAVE solicitado como ASISTENTE DE SUPERVISION la experiencia obtenida como RESIDENTE DE OBRA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Será válido para acreditar la experiencia del PERSONAL NO CLAVE solicitado como ASISTENTE DE SUPERVISION la experiencia obtenida como RESIDENTE DE OBRA.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	10167825252	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	DELGADO PEREZ HOMERO	Hora de envío :	21:38:27

**Observación: Nro. 48**

**Consulta/Observación:**

Se observa que el topografo sea parte del personal clave, debe ser parte del personal no clave (de apoyo) según las bases estandar del OSCE, además que se solicite experiencia de 36 meses de experiencia, pues limita la participación de postores, y es excesiva para el servicio de supervisión, se solicita se reduzca a 24 meses o menos, para fomentar mayor participación, y sea parte del personal de apoyo, que deberá ser presentado cuando inicie el servicio

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: B.1      Página: 69

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la observación en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

No restringen ni limitan la libre competencia y la participacion de postores, y cumple con el objeto de contratacion y De conformidad al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Y el numeral 29.1. del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION, en tal sentido la experiencia del TOPOGRAFO: es treinta y seis meses (36 Meses) habiéndose desempeñado como Topografo en Consultorias y/o Ejecución, Construcción, Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitacion y/o Instalacion y/o Ampliacion de Obras en General.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	10176332285	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	DE LA CRUZ BERNILLA FREDDY KUSTER	Hora de envío :	21:41:24

**Observación: Nro. 49**

**Consulta/Observación:**

Se observa en la experiencia del postor, se especifica el termino:...."Infraestructura Hidráulica de canales de riego en una longitud mínima de 2 km o obras de represas y reservorios". Siguen colocando como requisito Infraestructura hidráulica, que no es común en los procesos públicos, y dirigen a mínimo 2 km. Es evidente la dirección a dos términos y valores. se solicitan eliminación así como los términos de Represas y reservorios que nada tiene que ve con el objeto de contratación que es el MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** A      **Página:** 233

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la observación en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

Con la finalidad de fomentar la mayor participacion de postores, y promover la libre competencia SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION , por lo cual se modificara la definicion de servicios de consultoria de obras similares en los requisitos de calificacion, la misma que sera lo siguiente: se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Ejecución, Construcción y/o Mejoramiento y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o Creación y/o Ampliación de infraestructura hidráulica de canales de riego en una longitud mínima de 2KM y/o obras de represas y/o reservorios que contengan dentro de sus componentes o metas, la construcción de canales de concreto en una longitud mínima de 2Km.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Ejecución, Construcción y/o Mejoramiento y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o Creación y/o Ampliación de infraestructura hidráulica de canales de riego en una longitud mínima de 2KM y/o obras de represas y/o reservorios que contengan dentro de sus componentes o metas, la construcción de canales de concreto en una longitud mínima de 2Km.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	10176332285	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	DE LA CRUZ BERNILLA FREDDY KUSTER	Hora de envío :	21:55:00

**Observación: Nro. 50**

**Consulta/Observación:**

Se observa que en los factores de evaluación. Experiencia del postor en la especialidad, colocan: .....QUE CONTENGAN DENTRO DE SUS COMPONENTES O METAS, LA CONSTRUCCIÓN DE CANALES DE CONCRETO EN UNA LONGITUD MÍNIMA DE 2KM. EN NINGÚN PROCESO SE SOLICITA TAN ESPECIFICO LA EXPERIENCIA, PARECIERA QUE ESTA DIRIGIDA A UN CONTRATO PRIVADO CON ESAS DENOMINACIÓN. SE SOLICITA EL RETIRO DE LA MISMA

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: A      **Página:** 233

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la observación en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

Con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, y promover la libre competencia NO SE ACOGE LA OBSERVACION , por lo cual se la definición de servicios de consultoría de obras similares en los factores de evaluación será lo siguiente: se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Ejecución, Construcción y/o Mejoramiento y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o Creación y/o Ampliación de infraestructura hidráulica de canales de riego en una longitud mínima de 2KM y/o obras de represas y/o reservorios que contengan dentro de sus componentes o metas, la construcción de canales de concreto en una longitud mínima de 2Km.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	10176332285	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	DE LA CRUZ BERNILLA FREDDY KUSTER	Hora de envío :	22:29:19

**Observación: Nro. 51**

**Consulta/Observación:**

Reconsiderar la experiencia mínima del personal clave, debido a que la mayoría de obras duran en promedio de 3 a 4 meses y que por año son pocos los procesos con dicha denominación: jefe de supervisión 60 meses a 48 meses, también el especialista en mecánica de suelos de 48 meses a 12 meses, especialista en seguridad y medio ambiente a 12 meses, especialista en metrados y valorizaciones de 48 meses a 12 meses, el topografo de 36 meses a 12 meses.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** B      **Literal:** 12      **Página:** 238

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la observación en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

No restringen ni limitan la libre competencia y la participación de postores, y cumple con el objeto de contratación y De conformidad al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Y el numeral 29.1. del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION, por lo tanto la experiencia del JEFE DE SUPERVISION es SESENTA (60 Meses) habiéndose desempeñado como Supervisor, y/o Inspector de Obra y/o jefe de supervisión de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o residente de obra en Consultorías y/o Ejecución de Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o Ampliación de: canales y/o servicios de agua para riego por gravedad a través de canales, la experiencia se computará desde la colegiatura. Del ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS: CUARENTA Y OCHO (48 Meses) habiéndose desempeñado como Especialista en Mecanica de Suelos en Consultorias y/o Ejecución, Construcción, Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitacion y/o Instalacion y/o Ampliacion de canales y/o servicios de agua para riego por gravedad a través de canales, y/o Obras en General. La experiencia se computará desde la colegiatura. Del ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE: cuarenta y ocho meses (48 Meses) habiéndose desempeñado como Especialista en Seguridad y Medio Ambiente en Consultorias y/o Ejecución, Construcción, Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitacion y/o Instalacion y/o Ampliacion de Obras en General. La experiencia se computará desde la colegiatura. Del ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES: cuarenta y ocho (48 Meses) habiéndose desempeñado como Especialista en Metrados y Valorizaciones en Consultorias y/o Ejecución, Construcción, Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitacion y/o Instalacion y/o Ampliacion de Obras en General. La experiencia se computará desde la colegiatura.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	10176332285	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	DE LA CRUZ BERNILLA FREDDY KUSTER	Hora de envío :	22:41:35

**Observación: Nro. 52**

**Consulta/Observación:**

En requisitos de Calificación. B1.1. Formación académica, considerar al ingeniero agrícola en Especialista en mecánica de suelos; además considerar al ingeniero agrícola como Especialista en seguridad y medio ambiente.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: B      Literal: 1.1      **Página:** 239

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la observación en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

Con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, y promover la libre competencia SE ACOGE LA OBSERVACION , por lo cual se adicionara la formación académica de INGENIERO AGRICOLA para el Especialista en Mecánica de Suelos y el Especialista en Seguridad y Medio Ambiente. Asimismo se precisa que, al calificar la experiencia del personal, se va valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adicionara la formación académica de INGENIERO AGRICOLA para el Especialista en Mecánica de Suelos y el Especialista en Seguridad y Medio Ambiente.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	10176332285	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	DE LA CRUZ BERNILLA FREDDY KUSTER	Hora de envío :	22:52:07

**Observación: Nro. 53**

**Consulta/Observación:**

En requisitos de calificación. Capacidad legal. ....La especialidad de consultoría de represas, irrigaciones y afines, CATEGORIA B. Se debería considerar como mínimo LA CATEGORIA "C", teniendo en cuenta el valor referencial y denominación del presente proceso.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: A      Literal: 0      **Página: 239**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la observación en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

Según lo establecido en el Anexo N° 2 de la DIRECTIVA N° 001-2020-OSCE/CD Los Consultores de Obra con categoría B pueden participar Hasta el monto del valor referencial de la Adjudicación Simplificada, en tal sentido NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	10176332285	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	DE LA CRUZ BERNILLA FREDDY KUSTER	Hora de envío :	23:05:51

**Observación: Nro. 54**

**Consulta/Observación:**

El valor referencial de los términos de referencia es de S/ 478,710.95, difiere del valor referencial del Capítulo I 1.3. Valor referencial que es de S/ 462,146.45. Se observa diferentes montos.

**Acápito de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 5    **Literal:** 0    **Página:** 281

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la observación en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

Al respecto se precisa que el valor referencias es de S/ 462,146.45 el mismo que se obtuvo de un estudio de mercado actualizado en concordancia con el literal b) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	10176332285	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	DE LA CRUZ BERNILLA FREDDY KUSTER	Hora de envío :	23:14:49

**Observación: Nro. 55**

**Consulta/Observación:**

En los Tdrs la tarifa referencial Unitaria es S/. 3,442.30, difiere de la tarifa referencial unitaria en el ítem 1.3 valor referencial de la pagina 292 con un monto de S/ 3,319.60.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 5    **Literal:** 0    **Página:** 280

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la observación en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

Al respecto se precisa que el valor referencial es de S/ 462,146.45 el mismo que se obtuvo de un estudio de mercado actualizado en concordancia con el literal b) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, por lo tanto la tarifa referencial unitaria es de S/ 3,319.60.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	20602336876	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	ZAPATA Y ZULOETA E.I.R.L.	Hora de envío :	23:58:26

**Consulta:** Nro. 56

**Consulta/Observación:**

La experiencia del postor utilizada para acreditar los requisitos de calificación (Experiencia del postor en la Especialidad) se puede utilizar o repetir en los factores de evaluación o deben ser distintas. CONFIRMAR

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** A      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la consulta en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

Se precisa que el postor podrá utilizar la experiencia presentada en los Requisitos de Calificación para los factores de evaluación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	20602336876	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	ZAPATA Y ZULOETA E.I.R.L.	Hora de envío :	23:58:26

**Consulta:** Nro. 57

**Consulta/Observación:**

Se consulta al comité de selección, si actualmente la obra se encuentra en ejecución y cuál es el porcentaje de avance físico a la fecha de absolución de consultas

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.8      Literal: |      **Página:** 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la consulta en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

Se precisa la obra actualmente se encuentra suspendida, y tiene un porcentaje de avance físico de 35.47 %.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	20602336876	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	ZAPATA Y ZULOETA E.I.R.L.	Hora de envío :	23:58:26

**Consulta: Nro. 58**

**Consulta/Observación:**

Se consulta al comité establecer el periodo de la tarifa: ¿Diaria o Mensual?, ya que en el desagregado económico la unidad de medida esta en función al mes y no a los días.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.3      Literal: |      **Página: 14**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la consulta en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

se precisa que la tarifa referencial unitaria es diaria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	20602336876	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	ZAPATA Y ZULOETA E.I.R.L.	Hora de envío :	23:58:26

**Observación: Nro. 59**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos suprimir el literal m) de los requisitos para perfeccionar el contrato, por no corresponder, ya que el personal no clave no se debe acreditar a la firma del contrato (TOPOGRAFO NO ES PERSONAL CLAVE)

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: C      Página: 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Literal f) del Art. 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la observación en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

El Personal No Clave TOPOGRAFO no restringe ni limitan la libre competencia y la participación de postores, y cumple con el objeto de contratación. Asimismo es importante señalar de conformidad al numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, en tal sentido lo requerido por el Área Usuaria cumple la finalidad pública de la presente contratación. por su parte el numeral 29.8. señala que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION. por lo que deberá presentar con motivos para el perfeccionamiento del contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	10181885934	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	LUNA GUERRERO TOMAS ORLANDO	Hora de envío :	23:58:42

**Consulta:** Nro. 60

**Consulta/Observación:**

Confirmar que para la etapa de presentación de ofertas, en el contenido de la oferta económica no será de exigencia la presentación de la estructura de costos.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.2.      Literal: 0      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la consulta en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

Se precisa que no sera obligatorio para la presentacion de ofertas la estructura de costos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	10181885934	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	LUNA GUERRERO TOMAS ORLANDO	Hora de envío :	23:58:42

**Observación: Nro. 61**

**Consulta/Observación:**

Se observa que la acreditación establecida para la experiencia en la especialidad no contempla la presentación de liquidación del contrato conforme se encuentra señalado en las bases estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 11      Literal: a      Página: 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la observación en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

se ACOGE LA OBSERVACION, respecto a la acreditacion de los requisitos de calificacion lo cual sera lo siguiente: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

equisitos de Calificacion      Acreditacion: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	10181885934	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	LUNA GUERRERO TOMAS ORLANDO	Hora de envío :	23:58:42

**Observación: Nro. 62**

**Consulta/Observación:**

Para el Jefe de Supervisión se requiere 60 meses de experiencia en obras específicas tales como canales lo cual resulta desproporcionado restrictivo con el objeto de la convocatoria, por lo que se solicita reducir a 2 años bajo el principio de libertad de concurrencia.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 12      Literal: 0      Página: 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

inciso a) art. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la observación en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

No restringen ni limitan la libre competencia y la participación de postores, y cumple con el objeto de contratación y De conformidad al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Y el numeral 29.1. del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION, por lo tanto la experiencia del JEFE DE SUPERVISION a SESENTA meses (60 Meses).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	10181885934	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	LUNA GUERRERO TOMAS ORLANDO	Hora de envío :	23:58:42

**Observación: Nro. 63**

**Consulta/Observación:**

Se observa que para el Esp. Mecánica de Suelos, Seguridad y medio ambiente, metrados y valorizaciones se establece la cantidad de 48 meses de experiencia lo cual resulta desproporcional con el objeto de la convocatoria, se solicita reducir a 12 meses incluyendo al topógrafo toda vez que el plazo de la obra a supervisar es de 4.5 meses, vulnerando el principio de libertad de concurrencia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 12      **Literal:** 0      **Página:** 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

inciso a art 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la observación en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

No restringen ni limitan la libre competencia y la participación de postores, y cumple con el objeto de contratación y De conformidad al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Y el numeral 29.1. del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION, por lo tanto la experiencia del ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS: a CUARENTA Y OCHO (48 Meses) habiéndose desempeñado como Especialista en Mecanica de Suelos en Consultorias y/o Ejecución, Construcción, Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitacion y/o Instalacion y/o Ampliacion de canales y/o servicios de agua para riego por gravedad a través de canales, y/o Obras en General. La experiencia se computará desde la colegiatura. Del ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE: a cuarenta y ocho (48 Meses) habiéndose desempeñado como Especialista en Seguridad y Medio Ambiente en Consultorias y/o Ejecución, Construcción, Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitacion y/o Instalacion y/o Ampliacion de Obras en General. La experiencia se computará desde la colegiatura. Del ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES: a cuarenta y ocho meses (48 Meses) habiéndose desempeñado como Especialista en Metrados y Valorizaciones en Consultorias y/o Ejecución, Construcción, Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitacion y/o Instalacion y/o Ampliacion de Obras en General. La experiencia se computará desde la colegiatura.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2413828

Ruc/código :	10181885934	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	LUNA GUERRERO TOMAS ORLANDO	Hora de envío :	23:58:42

**Observación: Nro. 64**

**Consulta/Observación:**

Para la experiencia del postor en la especialidad, el área usuaria establece Mejoramiento y/o ampliacion de infraestructura hidráulica y/o servicios de agua por riego por gravedad, por lo tanto, el comité debe cumplir con consignar la misma definición para el factor de evaluación lo cual no cumplió. Asimismo se solicita incorporar los trabajos de construcción, ampliación, instalación a efectos de fomentar la mayor participación

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 72

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

inciso c art 2 lce

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección absuelve la observación en mérito al documento OFICIO N° 472-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT (4364042-68), el mismo que indica lo siguiente:

Con la finalidad de fomentar la mayor participacion de postores, y promover la libre competencia SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION , por lo cual se modificara la definicion de similares en los requisitos de calificacion, la misma que sera lo siguiente: se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Ejecución, Construcción y/o Mejoramiento y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o Creación y/o Ampliación de infraestructura hidráulica de canales de riego en una longitud mínima de 2KM y/o obras de represas y/o reservorios que contengan dentro de sus componentes o metas, la construcción de canales de concreto en una longitud mínima de 2Km.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Ejecución, Construcción y/o Mejoramiento y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o Creación y/o Ampliación de infraestructura hidráulica de canales de riego en una longitud mínima de 2KM y/o obras de represas y/o reservorios que contengan dentro de sus componentes o metas, la construcción de canales de concreto en una longitud mínima de 2Km.